

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMPLEMENTARIO QUE CELEBRA EL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, CON LA PERSONA FÍSICA
"C. JUAN LUIS ARRIAGA GONZÁLEZ"

CONTRATO NO. SDMI/AE/003/2016

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMPLEMENTARIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO M.A. JUAN FERNANDO SOSA TAPIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA, INGENIERO CUAUHTÉMOC GARCÍA BARRERA, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO", Y POR LA OTRA PARTE EL CIUDADANO JUAN LUIS ARRIAGA GONZÁLEZ, PERSONA FÍSICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", EN LA INTELIGENCIA QUE ACTUANDO EN CONJUNTO SERÁN DENOMINADOS "LAS PARTES" QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL ARRENDATARIO".

I.1. "EL ARRENDATARIO", es un Órgano de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán, el cual, es una entidad política y social investida de personalidad jurídica y patrimonio propio con capacidad para contratar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 2° de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1°, 2°, fracciones III y XI, 3° y 65, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Morelia, Michoacán.

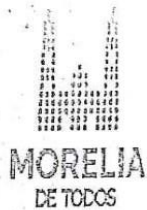
I.2. Para cubrir las erogaciones del presente contrato de arrendamiento complementario, "EL AYUNTAMIENTO", cuenta con los recursos municipales disponibles de conformidad con el Programa Anual de Inversión 2016, aprobado por el H. Cabildo Municipal, en sesión extraordinaria, de fecha 27 de abril de 2016 del año en curso, donde se contempló para la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura la obra pública denominada "Programa Especial de Mantenimiento Vial", con numero consecutivo 148.02 (ciento cuarenta y ocho punto cero dos).

I.3. Que una de las funciones primordiales de "EL ARRENDATARIO", es satisfacer las necesidades de la sociedad a través de los servicios públicos de conformidad con lo que disponen los artículos 32, inciso a), fracción I, 70 y 71, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.

I.4. "EL ARRENDATARIO" señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones del presente contrato, el edificio marcado con el número 444 (cuatrocientos cuarenta y cuatro), de la calle Circuito Manantial Mintzita, del fraccionamiento Los Manantiales de esta ciudad capital, con teléfono 322-06-38.

II. DE "EL ARRENDADOR".

II.1. Que es una persona física y que se dedica a la renta de maquinaria pesada y camiones, mismo que cuenta con el equipo necesario para las actividades antes citadas, así como cualquier otra actividad similar que "EL



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMPLEMENTARIO QUE CELEBRA EL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, CON LA PERSONA FÍSICA
"C. JUAN LUIS ARRIAGA GONZÁLEZ"

CONTRATO NO. SDMI/AE/003/2016

ARRENDATARIO" le encomiende en este acto.

II.2. Que el C. Juan Luis Arriaga González, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que se anexa al presente contrato, que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios objeto de este contrato y que dispone de elementos propios, que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o restringidas.

III. DE "LAS PARTES":

III.I. Que "LAS PARTES" reconocen la personalidad con que se ostentan y están de acuerdo en celebrar el presente contrato.

III.II. Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. Realizar el pago a "EL ARRENDADOR" por el arrendamiento complementario de Camiones Volteos de 14 M3. y de 7 M3. de capacidad, con características que a continuación se describen (camión con 14 M3. de capacidad): Modelo T800, Marca Kenworth, No. de Placas MU-5530C, Año 2004, No. de Serie [REDACTED]; Modelo T600B, Marca Kenworth, No. de Placas NP91766, Año 2000, No. de Serie [REDACTED]; Modelo T600B, Marca Kenworth, No. de Placas NK65499, Año 2000, No. de Serie [REDACTED]; Modelo 1980, Marca Dodge, No. de Placas NM83062, Año 1980, No. de Serie [REDACTED]; Modelo T800B, Marca Kenworth, No. de Placas NM83059, Año 1994, No. de Serie [REDACTED]; Modelo 1952, Marca Dodge, No. de Placas MW92368, Año 1952, No. de Serie [REDACTED] camiones que se arrendaron a "EL ARRENDATARIO", por 56 (cincuenta y seis) días trabajados iniciando del día 25 (veinticinco) de julio al 14 (catorce) de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, en este municipio de Morelia.

Camiones Volteos con capacidad de 7 M3, Modelo 1987, Marca Dina, No. de Placas MY79554, Año 1987, No. de Serie [REDACTED]; Modelo 1993, Marca Mercedes, No. de Placas NM83063, MU9788B, Año 1993, No. de Serie [REDACTED]; Modelo 1981, Marca Dina, No. de Placas NK54300, MU5312H, Año 1981, No. de Serie [REDACTED] camiones que se arrendaron a "EL ARRENDATARIO", por 50 (cincuenta) días trabajados iniciando del día 22 (veintidós) de julio al 23 (veintitrés) de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, en este municipio de Morelia.

El equipo de maquinaria a que se refiere el párrafo anterior, "EL ARRENDADOR" se obliga a arrendarlo en condiciones de servicio y manejo, haciendo las reparaciones necesarias y el mantenimiento del mismo, sin responsabilidad a "EL ARRENDATARIO" de los daños que pudieran tener por uso natural y de servicio.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. "EL ARRENDATARIO" cubrirá a "EL ARRENDADOR" la suma de un precio unitario por día de renta de camión de 14 M3 de capacidad por una cantidad de \$4,200.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mas I.V.A., que importa la cantidad de \$235,200.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$37,632.00 (TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de I.V.A., haciendo un total de



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMPLEMENTARIO QUE CELEBRA EL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, CON LA PERSONA FÍSICA
"C. JUAN LUIS ARRIAGA GONZÁLEZ"

CONTRATO NO. SDMII/AE/003/2016

\$272,832.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), menos retención de 1.5% de COOBS de \$3,528.00 (TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), y 0.5% de Inspección y Verificación de Obra por \$1,176.00 (UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), quedando un alcance líquido a pagar por la cantidad de \$268,128.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

Suma de precio unitario por día de renta de camión de 7 M3 de capacidad por una cantidad de \$2,100.00 (DOSCIENTOS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) mas I.V.A., que importa la cantidad de \$105,000.00 (CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$16,800.00 (DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de I.V.A., haciendo un total de \$121,800.00 (CIENTO VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), menos retención de 1.5% de COOBS DE \$1,575.00 (UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), y 0.5% de Inspección y Verificación de Obra por \$525.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), quedando un alcance líquido a pagar por la cantidad de \$119,700.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Quedando un alcance total líquido a pagar por la cantidad de \$387,828.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)

TERCERA. "LAS PARTES" de común acuerdo convienen, en que se haga la deducción del 1.5% (uno punto cinco por ciento) de la facturación, para Construcción y Operación de Obras de Beneficio Social específico de los morelianos más desprotegidos, gente de la tercera edad y niños de la calle.

CUARTA. "EL ARRENDADOR" otorgará los servicios contratados bajo la más estricta confidencialidad y no podrá divulgar lo relativo al presente contrato por ningún medio, salvo autorización expresa de "EL ARRENDATARIO".

QUINTA. "EL ARRENDADOR" libera desde este momento a "EL ARRENDATARIO" de cualquier accidente por el traslado o cualquier falla mecánica o humana que ocasione daños a terceros la unidad vehicular señalada, así como también se compromete a utilizar los mecanismos más óptimos al momento de trasladar la maquinaria al lugar de los trabajos, usando las medidas preventivas en su trayecto, y en su defecto se sujetará a las disposiciones en materia de tránsito y vialidad.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES: "EL ARRENDADOR", como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, aportaciones al sistema de ahorro para el retiro y demás prestaciones laborales; por tanto, "EL ARRENDADOR" exime a "EL ARRENDATARIO" de cualquier responsabilidad; así mismo, "EL ARRENDADOR" conviene en responder de todas y cada una de las demandas y reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL ARRENDATARIO", en relación con la prestación de servicios, laborales que se generaron durante la ejecución de los trabajos de la obra objeto de la celebración de este contrato, debiendo cubrir cualesquier importe, prestación o crédito que de ello se derive.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen que la celebración del presente convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe error, dolo o algún otro vicio del consentimiento que anule la voluntad de "LAS PARTES", y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" la resolverán en amigable composición, y si esto no fuera posible, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMPLEMENTARIO QUE CELEBRA EL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, CON LA PERSONA FÍSICA
"C. JUAN LUIS ARRIAGA GONZÁLEZ"


CONTRATO NO. SDMI/AE/003/2016

fuero común en ésta ciudad capital, renunciado desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman de conformidad en cinco tantos, en la ciudad de Morelia, Michoacán, 27 (veintisiete) días del mes de diciembre del 2016 dos mil dieciséis.

"EL ARRENDATARIO"


M.A. JUAN FERNANDO SOSA TAPIA SECRETARIO
DE DESARROLLO METROPOLITANO E
INFRAESTRUCTURA


ING. CUAUHTÉMOC GARCÍA BARRERA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E
INFRAESTRUCTURA

"EL ARRENDADOR"


C. JUAN-LUIS ARRIAGA GONZÁLEZ
PERSONA FÍSICA

Las firmas que anteceden corresponden al contrato número SDMI/AE/003/2016.